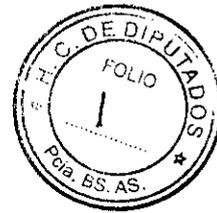




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



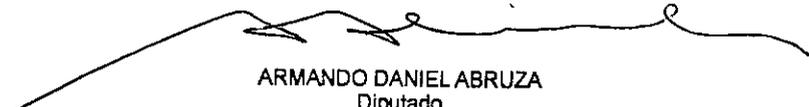
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo correspondiente, se sirva informar a esta Cámara sobre algunos aspectos relacionados con el tratamiento del vertido de sustancias líquidas de las piletas de las instalaciones de "Mar del Plata Aquarium", Partido de General Pueyrredon. Al respecto, obrando de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 111 del Reglamento de esta Cámara, se solicita un informe escrito sobre las siguientes cuestiones:

1. Si la Autoridad del Agua, el Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS) o el Departamento de la Costa Marítima dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos han recibido denuncias en relación con eventuales vertidos al mar, provenientes de las instalaciones de "Mar del Plata Aquarium". En caso de respuesta afirmativa, qué tratamiento se le brindó a las mismas.
2. Si la Autoridad del Agua o el OPDS han realizado muestreos sobre los vertidos al mar de las piletas de la empresa "Mar del Plata Aquarium".
3. Si se han aplicado herramientas predictivas de calidad de baño de las playas en el área de ubicación de "Mar del Plata Aquarium". En caso afirmativo, cuáles han sido los resultados y qué medidas se tomaron por parte de cada uno de los citados organismos.
4. Si el Departamento de la Costa Marítima dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ha desarrollado tareas para la protección del medio ambiente en el área de ubicación de "Mar del Plata Aquarium".


ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

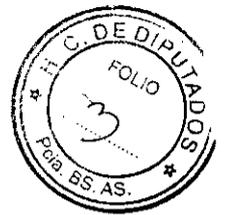


FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional establece en su Artículo 41: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio Nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.

Asimismo, el Artículo 28 de la Constitución Provincial establece que “los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente [y] el mar territorial [...] con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica [la Provincia] deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna”.

La contaminación de las aguas de nuestras playas y en especial su relación con el tratamiento que reciben las aguas servidas, es un problema complejo. Su problemática radica en la ausencia de certeza en la materia y el impacto negativo que podría generar una consideración equivocada sobre uno de los recursos más importantes de nuestra Provincia como es el turismo. Por lo tanto, la información



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

adecuada sobre el manejo de las aguas vertidas a la playa es primordial a fin de practicar análisis reales sobre la contaminación de nuestras playas y brindarle al turista información fidedigna. El turista no busca sólo playas prístinas, busca seguridad en la información.

Las instalaciones de "Mar del Plata Aquarium", ubicadas en el Partido de General Pueyrredon, además de sus veinte mil metros cuadrados de espejo de agua (llamado lago del Parque), hospedan a aves, reptiles y mamíferos marinos en diferentes piletas. El tratamiento de la captación y vertido de las aguas que el funcionamiento de las piletas requiere, resulta de especial interés para esta Cámara habida cuenta de los impactos que puede producir sobre el medio ambiente del litoral. Por ello, se solicita al Poder Ejecutivo se informe sobre las tareas de control realizadas por el Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS), la Autoridad de Agua y el Departamento de la Costa Marítima¹ dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

En mérito a los fundamentos expuestos y en cumplimiento de preceptos constitucionales, se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes.


ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

¹ "[...] 7. Asegurar la correcta protección del medio ambiente costero dentro de la jurisdicción, desarrollando acciones e interviniendo en todas las actividades específicas que se planifiquen o se ejecuten sobre el litoral marítimo provincial, en coordinación con el Departamento de Estudios Ambientales y otros organismos con injerencia en la materia" (Decreto 3686/06, Promulgación: 29/12/06. Publicación: 26/1/07).